

Bogotá, 26-06-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20239120490361

Fecha: 26-06-2023

Señor(a):

Alicia Grandez Acosta

No registra

Asunto: Solicitud de información complementaria por radicado nro. 20235340111752.

Respetado(a) Señor(a):

Teniendo en cuenta los hechos por usted narrados en la PQRD identificada con el consecutivo del asunto y encontrándonos en la etapa de averiguaciones preliminares, esta Dirección, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia le requiere para que, por favor informe sobre algunos aspectos complementarios, remitiendo todos los soportes que estime pertinentes:

1. Informe si su compra la realizó a través de alguna agencia de viajes (por ejemplo, Tiquetes Baratos, Despegar, Aviatur, etc.), en caso de ser así identifíquela.
2. Informe la fecha en la cual compró los tiquetes ante la aerolínea o la agencia de viajes y el número de reserva y/o tiquete adquirido.
3. Informe a través de cuál medio compró los tiquetes (por ejemplo, personalmente, portal web, telefónicamente, etc.).
4. Informe cuál fue el medio de pago utilizado al momento de la compra adicional (por ejemplo, millas, tarjeta de crédito/debito, bono, etc.)
5. Identifique cuál era la fecha del vuelo programado para su viaje. En caso de que haya adquirido tiquetes para ida y vuelta indique: i) La fecha del vuelo de ida, ii) La fecha del vuelo de vuelta y iii) En caso de que haya llevado a cabo algún trayecto, identifique cuál y en cuál no viajó.
6. Informe que solución le fue brindada finalmente.

7. Remita copia de las solicitudes elevadas ante la aerolínea y/o la agencia de viajes en relación con el objeto de su PQRD, donde se pueda apreciar la fecha y de ser posible número de radicación.
8. Indique cuál fue el valor total pagado por los tiquetes.
9. Si desea ampliar y/o aclarar los hechos relatados en la PQRD identificada con el consecutivo en asunto, por favor hágalo.

Para atender este requerimiento tiene el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio. La no respuesta dentro del plazo anteriormente indicado dará lugar al desistimiento de su PQRD, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, una vez se culmine la etapa de averiguaciones preliminares contaremos con los elementos necesarios para identificar si existe mérito para el inicio de una investigación administrativa en contra de la aerolínea y/o agencia de viajes objeto de la PQRD, la cual podrá concluir con sanciones, medidas administrativas o el archivo de la investigación.

Resaltamos que la Superintendencia de Transporte no cuenta con funciones jurisdiccionales, como las que sí tiene la Superintendencia de Industria y Comercio y los Jueces de la República, y por esta razón no tiene competencia para pronunciarse respecto del reconocimiento de un derecho particular. Así, lo que nos corresponde es la defensa de la normatividad.

Finalmente, y para lo que es de nuestra competencia, solo en el evento de requerir más información sobre lo sucedido o de encontrar mérito para iniciar una investigación administrativa de carácter sancionatorio, cuya decisión final no resolverá su caso particular, sino que únicamente se concluirá sobre el cumplimiento o no de la normatividad del sector transporte, se le hará saber mediante la respectiva comunicación.

Al contestar, favor citar en su asunto, el número relacionado en el código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento.

Correo Institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

Cordialmente,



Oscar Fabián Murcia Moreno

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo - Averiguación Preliminares
Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte
Proyectó: María Paula Sanz Saldaña 